CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que la señora MARÍA AMPARO GIRALDO OROZCO manifestó al Despacho que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo proferido agosto 29 de 2016 por esta dependencia judicial, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, enero 20 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

TRÁMITE: INCIDENTE DE DESACATO INCIDENTANTE: MARIA AMPARO GIRALDO

OROZCO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICADO: 17001-31-03-006-2016-00304-00

El trámite de la referencia es promovido por la señora MARÍA AMPARO GIRALDO OROZCO, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en agosto 29 de 2016 por esta dependencia judicial. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

-REQUERIR a la Doctora MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Dra. MARÍA LORENA SERNA MONTOYA como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la NUEVA EPS, por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo, consiste en garantizarle tratamiento integral a la señora MARÍA AMPARO GIRALDO OROZCO respecto de la patologías "SECUELAS DE POLIOMIELITIS, ARTRITIS REUMATOIDEA", en consecuencia garantizarle los servicios médicos que le fueron prescritos para tratarlas denominados "ENSOY PROTEINA + POLVO 275 G/LATA,

- REQUERIR al Doctor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en sucalidad de presidente de la NUEVA EPS, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento.

- Se le **ADVIERTE** a los funcionarios requeridos que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.
- NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e565aba287d004465b77a83576f2a42512f97fe93c9734f811ee4ce4995d26a0

Documento generado en 20/01/2022 11:53:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica